



RESOLUCIÓN GENERAL N° 98/2017

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 19/12/2017

BO (Tucumán): 26/12/2017

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21 de diciembre de 2017 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 19 de diciembre de 2017:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- 1) Contribuyentes locales: anticipo 11/2017, con número de CUIT terminados en 2 y 3.
- 2) Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de noviembre de 2017, CUIT terminados en 8 y 9.
- 3) Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 11/2017, CUIT terminados en 8 y 9.

b) Impuesto de Sellos: instrumentos cuyos vencimientos operan el día 19 de diciembre de 2017.

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta